



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a treinta de marzo de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-137-SPA-80, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Subprocuraduría denuncia ciudadana respecto al derribo de cuatro árboles que se encontraban en la Cerrada de Rotograbados, colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia se refiere al derribo de cuatro individuos arbóreos que se ubicaban en la Cerrada de Rotograbados, en la colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza; al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal menciona en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma delegación. Asimismo, el artículo 119 del mismo ordenamiento, indica que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en la Ciudad de México. Del mismo modo menciona en su



último párrafo que para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

De las constancias que obran en autos, se desprende que en el sitio en mención, se constató el derribo de una jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia* Don. D) y la poda de dos más, las cuales se encuentran en ambas banquetas de la Cerrada de Rotograbados.

En el caso del árbol derribado, cuenta con dictamen técnico, autorización por parte de la Delegación Venustiano Carranza y medida de compensación por servicios ambientales, el motivo del derribo fue por afectar la banqueta, presentar una inclinación de 10° y por riesgo de afectar una toma de gas que se encuentra a menos de 1 metro de distancia de éste, aunado a que también estaba infectado de muérdago, mientras que en el caso de los árboles podados, la Delegación emitió orden de trabajo, ya que estaban infestados de muérdago, no obstante fueron desmochados por lo que se les deberá practicar podas de restauración. Cabe mencionar que estos árboles presentan un buen vigor, que se refleja en la generación de retoños nuevos, por lo que su sobrevivencia no está comprometida, asimismo, es importante mencionar que esta especie es muy tolerante a las podas severas, lo cual se refleja en la generación de rebrotes nuevos en la siguiente temporada, incluso al ser una especie de hábitats tropicales, sus troncos tienden a formar madera de resistencia, que les permite crecer de forma inclinada sin desplomarse. (Martínez González Lorena y Chacalo Hilu Alicia, 1994, Los árboles de la Ciudad de México, editorial UAM-Azcapotzalco).

Dado lo anterior, esta Procuraduría citó al responsable y/o representante legal del inmueble ubicado en la Cerrada de Rotograbados número 15, de la colonia 20 de Noviembre de la Delegación Venustiano Carranza, para que declarase con respecto a los hechos que se denuncian, presentándose el habitante del predio en mención, quien manifestó que hizo el trámite para hacer la tala de una Jacaranda ante la Delegación Venustiano Carranza, de lo cual entregó copia de la autorización del retiro de un tocón que se ubica frente al domicilio antes mencionado, emitida mediante el oficio DETM/SSMU/371/16 de fecha 13 de abril de 2016 por el Subdirector de Servicios de Mantenimiento Urbano de la Delegación Venustiano Carranza y copia de un vale de donación por 3 rollos de hilo para desmalezar de 60 metros y 10 palas carboneras, como medida de compensación por el derribo del árbol.

Al respecto, es de mencionar que el Subdirector de Servicios de Mantenimiento Urbano de la Delegación Venustiano Carranza, envió a esta Entidad el oficio DETM/SSMU/147/17 de fecha 01 de marzo de 2017, mediante el cual adjunta copia de los siguientes documentos:

- Expediente completo por derribo de árbol (escrito de solicitud, comprobante de domicilio, identificación oficial, notificación por solicitud de derribo, verificación física para el derribo de árboles.
- Permiso por retiro de tocón DETM/SSMU/371/16.
- Escrito de solicitud de poda de árbol en Rotograbados No. 15 y orden de trabajo 264/16.
- Escrito de solicitud por poda de árbol en Rotograbados No. 18 y orden de trabajo 265/16.



En virtud de lo anterior, se concluye, que en la Cerrada de Rotograbados se intervinieron tres jacarandas (un derribo y dos podas) y no el derribo de cuatro árboles como se mencionan en el escrito de denuncia, asimismo, es de mencionar que el árbol que fue derribado cuenta con el dictamen técnico, autorización y medida de restitución, mientras que las podas contaban con las órdenes de trabajo de la Delegación Venustiano Carranza.

Por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en la Cerrada de Rotograbados frente al número 15, se intervinieron tres jacarandas (un derribo y dos podas) y no el derribo de cuatro árboles como se menciona en el escrito de denuncia.
- El árbol que fue derribado cuenta con el dictamen técnico, autorización y medida de compensación por servicios ambientales correspondiente, mientras que las podas contaban con las órdenes de trabajo de la Delegación Venustiano Carranza.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-
Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YB/1MH/H/jlc*

www.paot.org.mx



Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011/12400

ORIGINAL TEXT